

Acuerdo No. 19 de 2025  
(19 de diciembre de 2025)

*"Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo de la Lotería de Bogotá, como componente del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024"*

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de la responsabilidad contenida en el numeral 1 del artículo 324 del Decreto Distrital 479 de 2024, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 del Decreto Distrital 479 de 2024 adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción -MGJA (en adelante "el MGJA") para el Distrito Capital, como un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital.
2. El MGJA tiene como objetivo implementar una cultura de cumplimiento normativo que permita (i) prevenir disminuir o mitigar la materialización de riesgos administrativos con incidencia disciplinaria o penal asociados a actos de corrupción y (ii) en casos de ocurrencia, tener mecanismos oportunos para su investigación, sanción y reparación. Lo anterior, con el fin de fomentar la cultura de legalidad, las buenas prácticas, los mecanismos e incentivos de denuncia, y afianzar en los servidores públicos y colaboradores del distrito capital una cultura de ética e integridad, que permita prevenir conductas punibles o disciplinarias.
3. Que el artículo 316 del precitado decreto señala que el MGJA debe ser implementado por todas las entidades y organismos distritales, incluyendo el sector descentralizado, de acuerdo con sus dinámicas propias y su nivel de autonomía.
4. Que el artículo 318 del precitado decreto establece que el objetivo general del MGJA es implementar una cultura de cumplimiento normativo que permita prevenir, disminuir o mitigar la materialización de riesgos administrativos con incidencia disciplinaria o penal asociados con actos de corrupción.
5. Que el artículo 324 del precitado decreto establece que para el adecuado funcionamiento del MGJA el máximo órgano de gobierno tendrá a su cargo la función de expedir la política de cumplimiento normativo.
6. Que el artículo 323 del precitado decreto establece que "*La política de cumplimiento consiste en la manifestación expresa y solemne que deberá*

*"Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo de la Lotería de Bogotá, como componente del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024"*

*realizar cada integrante de la alta dirección o de los órganos de gobierno de cada entidad sobre el compromiso irrestricto y convicción permanente de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y en especial observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público".*

7. Que el parágrafo del precitado artículo establece la obligación de publicar en la página web de la entidad una copia de los documentos en los que conste la manifestación de compromiso sobre la política de cumplimiento normativo de todos los integrantes del máximo órgano de gobierno, y de los servidores públicos que componen la alta dirección de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Adopción de la Política de Cumplimiento Normativo.**  
Adóptese la Política de Cumplimiento Normativo de la Lotería de Bogotá, como componente del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA), cuyo contenido se encuentra integrado al compromiso de cada integrante de la Junta Directiva, del Gerente General y de los servidores públicos que hacen parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad, de cumplir de manera irrestricta todas las normas jurídicas en materia de ética, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción que le sean aplicables a la Lotería de Bogotá.

Para el efecto, se adopta el Documento denominado *Compromiso Personal e Institucional de Cumplimiento Normativo y Lucha Contra la Corrupción*, el cual se encuentra contenido en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Suscripción y Publicación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Decreto 479 de 2024, los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente General y los servidores públicos que hacen parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño suscribirán el Compromiso Personal e Institucional de Cumplimiento Normativo y Lucha Contra la Corrupción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Parágrafo Primero: Cada persona que se vincule como integrante de la Junta Directiva, Gerente General o servidores públicos que haga parte del Comité

Página 2 de 3

Acuerdo No. 19 de 2025  
(19 de diciembre de 2025)

*"Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo de la Lotería de Bogotá, como componente del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024"*

Institucional de Gestión y Desempeño, deberá suscribir el Compromiso Personal e Institucional de Cumplimiento Normativo y Lucha Contra la Corrupción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del ejercicio de sus funciones.

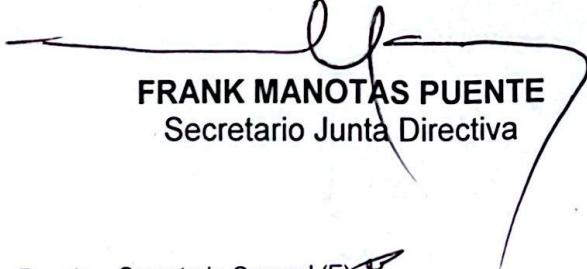
Parágrafo Segundo: Copia de cada Compromiso Personal e Institucional de Cumplimiento Normativo y Lucha Contra la Corrupción, debidamente suscrito, se publicará en la sección de Transparencia y Acceso a la Información pública de la página web de la Lotería de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el 19 de diciembre de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE**

**OLGA LILIANA SANDOVALRODRÍGUEZ**  
Presidente Junta Directiva

  
**FRANK MANOTAS PUENTE**  
Secretario Junta Directiva

Revisó: Frank Manotas Puente – Secretario General (E)   
Proyectó: Lesvia Escobar Saavedra -Jefe Oficina Jurídico 

Página 3 de 3 